



Radicado: D 2024070002583

Fecha: 28/05/2024



Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### Por el cual se deroga un nombramiento en provisionalidad de vacancia definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2024070001899** del 15 de abril de 2024, en el artículo primero, numeral cinco, se nombró un Docente de aula, Tecnología e Informática - No Rural, en provisionalidad vacante definitiva como se describe a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                         | TÍTULOS                            | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA         | SEDE                           | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE  |
|----|------------|--------------------------------|------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| 5  | 1052394711 | ULCUE BARRERA ANDREA ESTEFANIA | LICENCIADO EN EDUCACIÓN INDUSTRIAL | ZARAGOZA  | I.E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA | LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA | 3099        | 1065871232 JORGE ARMANDO SARAVIA ALVERNIA RENUNCIÓ AL PP |

En atención a que mediante correo electrónico del 29 de abril de 2024, la señora **ULCUE BARRERA**, manifestó no aceptar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070001899** del 15 de abril de 2024, en el artículo primero, numeral cinco.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070001899 del 15 de abril de 2024, en el artículo primero, numeral cinco, el nombramiento de un Docente de aula, Tecnología e Informática - No Rural, en provisionalidad vacante definitiva descrito a continuación:

| N° | CÉDULA     | NOMBRE                         | TÍTULOS                            | MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA         | SEDE                           | N° DE PLAZA | EN REEMPLAZO DE  |
|----|------------|--------------------------------|------------------------------------|-----------|-------------------------------|--------------------------------|-------------|--|
| 5  | 1052394711 | ULCUE BARRERA ANDREA ESTEFANIA | LICENCIADO EN EDUCACIÓN INDUSTRIAL | ZARAGOZA  | I.E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA | LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA | 3099        | 1065871232 JORGE ARMANDO SARAVIA ALVERNIA RENUNCIÓ AL PP |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ULCUE BARRERA ANDREA ESTEFANIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

|           | NOMBRE   | FIRMA | FECHA    |
|-----------|--|-------|----------|
| Revisó:   | Adrián Alexander Castro Álzate<br>Subsecretario Administrativo |       | 23-5-24  |
| Revisó    | Raúl Humberto Berrío Posada<br>Director de Talento Humano      |       | 23-5-24  |
| Revisó:   | Juan Felipe Rendón Sánchez<br>Director de Asuntos Legales      |       | 22-5-24  |
| Proyectó: | Cateryn Yesenia Calderón Agudelo<br>Practicante de Excelencia  |       | 20-05-24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230524